

(75) MINAGRICULTURA



Pereira, 21 de julio de 2016.

Doctora
Gloria Inés Acevedo Arias
Secretaría de Planeación Pereira
Cra. 7 No. 18-55
Pereira – Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 39845-2016

Fecha: 22/07/2016 11:55:44

Recibido por: SANDRA MELBA BETACOURT ARISTIZABAL

Unidad Adm: Secretaría de Planeación
Restitución G. Areas:

Al contactar con este llamado No. LA VEA-ADTERRA

Fecha: 21 de julio de 2016 09:18:45 AM

Origen: Oficina Adserita Valle del Cauca Eje Cafetero

Destino: SECRETARIA DE PLANEACION



QAVEZ-201602078

Referencia: Solicitud de información

Reciba un cordial saludo:

En atención al mandato legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, "acopiar las pruebas de despojo y abandono forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo" y en razón a la micro focalización y conocimiento de solicitudes de inclusión al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente abocadas en el Municipio de Manzanares Departamento de Caldas, nos permitimos requerir a su despacho para allegar la información que se relaciona a continuación:

- *Informar a esta Unidad, la destinación y/o naturaleza jurídica actual de un predio el cual figura como propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA, identificado con el número predial 01-06-0167-0030-000 ubicada en la C 16 N° 18-92, así mismo indicar si tiene vocación de adjudicable o si está reservado por el municipio para algún proyecto.*

Por favor enviar la información solicitada a la sede de la Unidad en la calle 20 N° 6-17, Centro Comercial Estación Central, Oficina 301 y 302, Pereira - Risaralda; la información digital al correo jimmy.navia@restituciondetierras.gov.co

Es importante tener en cuenta el artículo 76 de la ley 1448 que menciona en su último párrafo que, "En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, **deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud.** Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales o que haya lugar".

Así mismo, el artículo 27 de la ley 1437 de 2011, expone lo siguiente: "El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

Cordialmente,

EISENHOWER D' JANÓN ZAPATA
Coordinador Sede Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Territorial Valle - Eje Cafetero.
ID: 173132
Proyectó: Inavia



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 22 de julio de 2016 | Número de radicado: | 33841 |
| Tipo de documento: | CONSULTA DE DOCUMENTOS | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | EISENHOWER D JANON ZAPATA | | |
| Descripción o asunto: | SOLICITUD | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, ANDRES SAENZ TABORDA - Secretaria De Planeacion (E) | Copia a: | - |

